



Sociedad Médica de Santiago

Sociedad Chilena de Medicina Interna

Reglamento Sociedad Médica de Santiago (SMS) (2) **Asistencia a reuniones del directorio SMS**

1. La asistencia a las reuniones, mensuales o extraordinarias, del directorio SMS tiene carácter obligatorio para todos los miembros convocados.
2. El representante al directorio SMS debe designar e informar al presidente SMS el nombre de un director alterno, que lo reemplazará en caso de necesidad. Así se mantiene la presencia de un representante en la sesión de directorio SMS convocada.
3. Cada director y su reemplazante, deben ser socios con sus cuotas al día.
4. El secretario SMS repartirá con antelación a los directores, todas las fechas mensuales de las reuniones. Esto se hará en forma anual y se colocará además en la página web SMS.
5. En todas las reuniones, se registrará la firma de los asistentes, siendo responsabilidad del secretario de la SMS llevar el acta y el registro de asistencia. Las actas previas y la tabla se enviarán a lo menos dos días hábiles antes de la reunión de directorio.
6. La SMS certificara a los directores el periodo de tiempo durante el cual se ejerció cargo, entregándose a todo aquel que asista a lo menos 7 de 11 reuniones al año.
7. El director podrá justificar previamente su ausencia y la de su representante por correo electrónico o teléfono a la SMS explicando sus razones.
8. En el caso de ausencia no justificada del representante o su reemplazante (de una sociedad u hospital) a la sesión, el secretario SMS enviara una comunicación al directorio de dicha sociedad filial o al jefe del servicio del hospital que representa, informando la ausencia del Director titular y de su reemplazante.
9. Si persistiera la ausencia injustificada del representante a cinco o más sesiones anuales, el directorio SMS aprobará con mayoría simple la suspensión de esa sociedad filial o del hospital en su representación en el directorio.
10. Dicha representación será reemplazada de acuerdo al esquema habitualmente utilizado para designar a sociedades u hospitales rotatorios la cual será comunicada oficialmente a todas las sociedades filiales y hospitales representados.
11. Esta suspensión, se mantendrá durante el periodo completo del presidente SMS a quien corresponda ejecutar esta acción. La entidad suspendida podrá solicitar su reincorporación al directorio SMS, la cual lo analizará y ésta deberá ser aprobada por tres cuartos de los votos de los directores.
12. El presente reglamento puede ser cambiado, con la aprobación de a lo menos tres cuartos de los con derecho a votar.

Aprobado en reunión de directorio SMS noviembre 2009